

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A HORAS ADICIONALES EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

La Secretaría de Educación de Tamaulipas, para desarrollar el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, y 56 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1, 16, 21 fracción I, 78 y 103, numeral 1, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 13, 24, fracción XII y 36, fracciones I, II, III, IV, XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro con plaza de hora-semana-mes que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B Á S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras o los maestros que decidan participar en el proceso de promoción a horas adicionales deberán cumplir al momento de su registro los siguientes requisitos:

- I. Contar con título de licenciatura o cédula profesional, acorde a su función y servicio educativo y a la asignatura que imparten. Las maestras o los maestros que no cumplan con este requisito podrán cubrirlo con el grado académico de maestría o doctorado acorde a la asignatura que imparte;
- II. Contar con nombramiento definitivo en plaza por hora-semana-mes; mínimo de 2 años en el nivel, servicio educativo y la asignatura, tecnología o taller que imparte;
- III. Contar con alguna de las siguientes categorías federalizadas o equivalentes a nivel estatal o municipal registradas en el catálogo respectivo:
 - a) Profesor de enseñanza de inglés (categoría E3001);
 - b) Profesor de enseñanzas musicales elementales para jardín de niños (categorías E0164 y E0165); profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias (categorías E1062 y E1063); profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias (categorías E1066 y E1067);
 - c) Profesor de educación física (categorías E0761, E0762, E0763, E0764, E0765, E0772 y E0773);
 - d) Profesor de enseñanza secundaria general (categorías E0362, E0363, E0364 y E0365), o



- e) Profesor de enseñanza secundaria técnica (categorías E0462, E0463, E0464 y E0465);
- IV. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la asignatura, tecnología o taller que imparten, de conformidad con las áreas de conocimiento incluidas en las convocatorias de ingreso o admisión emitidas por las autoridades educativas de las entidades federativas a partir del 2014;
- V. Contar con al menos un módulo de la asignatura con que participa, que debe estar impartiendo con categoría acorde al nivel, servicio y función que desempeña con nombramiento definitivo, y
- VI. Estar activo frente a grupo durante todo el ciclo escolar impartiendo la asignatura con la que participa en el proceso de horas adicionales.

Asimismo, el docente no debe haber participado en algún otro proceso de promoción establecido por la Ley General para la Carrera de las Maestras y los Maestros en el mismo ciclo escolar.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES.

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa, disponibles para su consulta en <https://sii.e.tamaulipas.gob.mx/USICAMM/>. Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas durante el ciclo escolar 2026-2027.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes y experiencia para que en la asignación de horas adicionales las maestras y los maestros cumplan con el perfil profesional necesario para promover el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta como parte del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027 serán los siguientes:

- I. Estudios de posgrado, refiere a estudios posteriores a la licenciatura que el participante concluyó en instituciones públicas de educación superior y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- II. Antigüedad, refiere a los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes en el servicio público educativo;
- III. Actualización y desarrollo profesional, refiere a las acciones de formación continua que realiza la maestra o el maestro en servicio, las cuales deberán estar contenidas en el catálogo integrado por la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos de la Secretaría de Educación Pública y remitido a la Unidad del Sistema para su publicación.
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, es un sistema que, a través de instrumentos objetivos, permite identificar lo que deben saber y ser capaces de hacer las maestras y los maestros para favorecer el desarrollo integral y aprendizaje de los educandos al ejercer las funciones docentes.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados se establecen en el artículo 19 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 2 al 8 de febrero de 2026.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo a distancia, anexo II de la presente convocatoria.

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 9 y el 22 de febrero de 2026 la persona deberá presentar:

- a) La cita de registro;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
- c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa;

Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción a horas adicionales; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI. La maestra o el maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma; éste las entregará a la autoridad educativa por el mismo medio que las recibió en un plazo no mayor a siete días naturales; en caso contrario, se tendrán por correctos los datos que se asentaron en la ficha de registro, y

Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción a horas adicionales, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

SEXTA. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro podrá consultar a partir del 15 de mayo de 2026, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, tipo de sostenimiento, nivel, servicio educativo y asignatura. En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará el 29 de junio de 2026.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Vigencia de los resultados

Los resultados de las maestras y los maestros que participen en el proceso de promoción a horas adicionales del ciclo escolar 2026-2027, tendrán vigencia hasta el 31 de mayo de 2027.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras y los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.



Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionhoras adicionales@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico recursodereconsideracionpromocion@set.edu.mx, a través de los cuales podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Para la asignación de plazas por hora-semana-mes según su naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo.

Podrán asignarse plazas sólo a las maestras y a los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados que remite la Unidad del Sistema y que no cuenten con resolución que haya cancelado su participación en cualquier proceso derivado de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros por incurrir, durante el desarrollo del mismo, en conductas contrarias a las establecidas en el Acuerdo respectivo o las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas.

Toda forma de promoción a horas adicionales distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a horas adicionales, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico horas adicionales.tam@set.edu.mx y números telefónicos 8343186689, 8342574295, 8344288714.

8341512892 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionhorasadiccionales.usicamm@nube.sep.gob.mx.

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO, APOYO Y BIBLIOGRAFÍA.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial Apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Dichas guías contendrán la lista de temas, la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, cuando:
- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del presente Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso;
 - c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifiquen que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas de las entidades federativas, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar horas adicionales a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Orden de asignación de las vacantes

- V. La asignación de plazas iniciará con las vacantes definitivas, ofertándolas en primer lugar a las maestras o los maestros participantes en el proceso de promoción por horas adicionales en el ciclo escolar 2026-2027, de acuerdo con el listado ordenado de resultados y que no hayan obtenido una asignación;

Casos no previstos

- VI. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VII. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los correos electrónicos horasadicionales.tam@set.edu.mx y direccion.promocion@set.edu.mx, y

Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de enero de 2026.



DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA
Secretario de Educación de Tamaulipas

ANEXO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. Las autoridades educativas en el desarrollo del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica deberán considerar los contextos regionales y locales, además del entorno en el cual se presta el servicio educativo. La Unidad del Sistema atenderá a las consultas que le realicen las autoridades educativas para el cumplimiento del presente Acuerdo, a efecto de formular esquemas de atención que respondan a las necesidades diferenciadas y puedan aplicarse por la autoridad respectiva.

Artículo 16. Las maestras o los maestros que decidan participar en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica no podrán en el mismo ciclo escolar, participar en algún otro proceso de promoción establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Artículo 19. Para obtener los resultados de valoración de los elementos multifactoriales, la Unidad del Sistema y las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, atenderán a los siguientes criterios:

I. Estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación los únicos documentos válidos son título o la cédula profesional en original que las maestras y los maestros presenten durante la etapa del registro. En el caso de estudios realizados en el extranjero, se requerirá el apostillado y revalidación correspondiente;

II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válidas las constancias de años de servicio emitidas por la autoridad competente;

III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 25 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válidas las constancias que presente el participante, las cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Nombre del participante y de los cursos de formación y actualización publicados por la Unidad del Sistema en los términos de este Acuerdo, número de horas, nombre de la instancia que impartió, logotipos, sellos y firmas originales o digitalizadas, en su caso, firmas electrónicas o códigos QR,
- b) Contar con un mínimo de 20 horas acreditadas por constancia;
- c) Si el curso ha sido tomado en más de una ocasión por la maestra y el maestro participante, se le registrará una sola constancia de dicho curso para la ponderación de este elemento multifactorial, y
- d) Las acciones de formación continua que haya tomado la maestra o el maestro en otra entidad federativa diversa a donde solicita su registro para el proceso regulado en este Acuerdo, deberán ser validadas por la instancia de formación continua de la autoridad educativa de la entidad federativa donde se emitió la constancia que acredite dicha acción, y

IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se realizará una aplicación en línea, a través de la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, conforme a los términos, especificaciones, día y horario que se indique. Las autoridades educativas de las entidades federativas dispondrán de las medidas necesarias para que las maestras o los maestros participantes puedan realizar la aplicación a la que se refiere esta fracción, lo anterior para garantizar la equidad en el proceso.



La autoridad educativa verificará, a través de la constancia de situación profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la información que presente la persona participante en el proceso respecto a la acreditación de su formación profesional.

Artículo 34. En la asignación de plazas por hora-semana-mes, se deberá observar lo siguiente:

- I. Las horas adicionales se asignarán en múltiplos exactos de la asignatura que se imparte, conforme al currículo oficial de educación básica. En caso de que la maestra o el maestro cuente en su plaza definitiva con un número de horas inferior al múltiplo de la asignatura, podrá completar la carga horaria que corresponda;
- II. El máximo de horas adicionales que puede obtener una maestra o maestro por proceso de participación es de 20 horas, de conformidad a los múltiplos exactos de la asignatura que imparte;
- III. Las horas adicionales se podrán asignar máximo en tres centros de trabajo. Respecto a educación física, educación artística e inglés, se podrán asignar en cualquier nivel de educación básica y en más de tres centros de trabajo; en formación cívica y ética se podrán asignar en más de tres centros de trabajo. En todos los supuestos, se deberá atender las necesidades del servicio educativo;
- IV. Las maestras y los maestros que imparten dos o más asignaturas podrán incrementar horas adicionales solo en una de ellas por proceso de participación, y
- V. Las maestras y los maestros deberán desempeñarse frente a grupo en su plaza definitiva y en las horas adicionales que se les asignen.

Artículo 36. Las autoridades educativas de las entidades federativas serán responsables de verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de las maestras y los maestros participantes para que, en su caso, proceda la asignación de plazas por hora-semana-mes. Será nula y en consecuencia, no surtirá efecto alguno toda forma de promoción a horas adicionales distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.

De igual manera, deberán atender los siguientes criterios:

- I. Sólo podrán asignar una plaza si la misma está registrada en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas;
- II. La Unidad del Sistema, previo a la asignación de plazas, revisará el registro de vacantes que haya realizado la autoridad educativa de la entidad federativa para verificar que corresponda a la vacancia disponible en el Sistema de Administración Educativa, a efecto de solicitarle la información respecto a las posibles diferencias que existan;

- III. En el caso de las plazas federalizadas deberán estar registradas como definitivas en el Sistema de Administración de la Nómina Educativa;
- IV. Una vez revisada la información y cargada en la plataforma que disponga la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, será responsabilidad de la autoridad educativa concluir el proceso de asignación y pago, así como del seguimiento respectivo;
- V. La asignación de plazas se dará conforme a las necesidades del servicio público;
- VI. La categoría de las plazas debe corresponder al nivel, servicio, función y asignatura;
- VII. La asignación de horas adicionales se realizará, exclusivamente, en la asignatura con que participa y se valora la maestra o el maestro;
- VIII. Remitirán un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la asignación de plazas definitivas y temporales, así como la aplicación de los criterios establecidos en el presente Acuerdo;
- IX. Podrán ofertarse y, en su caso, asignarse las plazas vacantes definitivas y temporales o de nueva creación, previamente registradas en el Sistema que alude la fracción I de este artículo, en estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- X. Podrán asignarse plazas sólo a las maestras y a los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados que remite la Unidad del Sistema y que no cuenten con resolución que haya cancelado su participación en cualquier proceso derivado de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros por incurrir, durante el desarrollo del mismo, en conductas contrarias a las establecidas en el Acuerdo respectivo o las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas;
- XI. Las plazas vacantes se asignarán según el nivel, servicio educativo o asignatura en la que participó la maestra o el maestro;
- XII. Las maestras y los maestros que como resultado de su participación en el proceso obtuvieron horas adicionales, podrán solicitar autorización de cambio de centro de trabajo durante el ciclo escolar en el que le fueron asignadas. Las maestras y los maestros que participaron en el proceso de horas adicionales y no han sido objeto de asignación, podrán ser susceptibles de obtenerlas en caso de que se les autorice el cambio de centro de trabajo. En los dos supuestos, deberá cumplirse con lo establecido en el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo vigente;
- XIII. Las autoridades educativas de las entidades federativas, previo a la asignación de plazas, deberán comprobar que existe compatibilidad de empleos y cumplir con la carga horaria de conformidad con las disposiciones aplicables.

- XIV.** Cuando se pretenda asignar plazas argumentando necesidades del servicio, la autoridad educativa de la entidad federativa deberá justificar previamente ante la Unidad del Sistema dicha circunstancia. En necesidades del servicio se tomarán en cuenta las medidas para preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio educativo y evitar el riesgo de dejarlo descubierto, en atención al interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su derecho a la educación. La autoridad educativa justificará y determinará el cumplimiento de las circunstancias descritas;
- XV.** La información generada de la asignación de plazas del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, deberá registrarse en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, y
- XVI.** Previo a los eventos de asignación de plazas, la autoridad educativa deberá realizar una revisión minuciosa y exhaustiva de la totalidad de los expedientes de las personas participantes que se convoquen a los eventos de asignación, con el tiempo de antelación debido para que, en el caso de encontrar inconsistencias, se lleven a cabo los procedimientos de baja correspondientes, notificando a la Unidad del Sistema al respecto, para que dichos participantes sean excluidos del listado y este se recorra en su orden en el evento de asignación de que se trate. De igual forma, deberá realizar la investigación correspondiente por el registro de esas inconsistencias y, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos y legales para fincar las responsabilidades respectivas.

Artículo 37. La asignación de plazas en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando se asigne con base en el listado nominal ordenado de resultados una plaza al inicio o durante el ciclo escolar 2026-2027, los efectos del nombramiento deberán ser al día uno o dieciséis del mes respectivo;
- II. Cuando se oferten plazas vacantes definitivas o temporales y la maestra o el maestro que se encuentre en el listado nominal ordenado de resultados no acepte, conservará su lugar en éste, respetando así su derecho a una posible asignación de plaza en los términos del presente Acuerdo;
- III. Cuando la maestra o el maestro acepte una plaza vacante temporal, su nombramiento será por tiempo fijo por el periodo que dure la vacante, el cual no podrá exceder del término del ciclo escolar 2026-2027. En este caso, conservará su posición en el listado nominal ordenado de resultados para que tenga derecho a que se le asigne una vacante definitiva y dejar sin perjuicio alguno la vacante temporal que le fue asignada;
- IV. Si existen vacantes definitivas o temporales y no sean aceptadas por las maestras o los maestros participantes integrados en el listado nominal ordenado de resultados o se haya concluido éste, se podrán asignar a quienes cumplan con el perfil y los requisitos aplicables establecidos en el presente Acuerdo. En este caso, el nombramiento será por tiempo fijo por el periodo que abarque la vacante y sin exceder el término del ciclo escolar en curso;

- V. Sólo se le podrá asignar por una sola ocasión horas adicionales definitivas a la maestra o el maestro durante la vigencia de los resultados del proceso en el que participa;
- VI. Las maestras o los maestros que hayan obtenido Beca comisión como resultado de su participación en el proceso establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros no serán susceptibles de asignación de horas adicionales durante la vigencia de dicho reconocimiento, y
- VII. La promoción del personal a una vacante definitiva en horas adicionales de educación básica dará lugar a un nombramiento definitivo.

Artículo 38. Los docentes que participan en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica ciclo escolar 2026-2027, podrán obtener horas adicionales en asignaturas afines, de acuerdo con lo siguiente:

- I. La asignación iniciará con los docentes integrados en el listado nominal ordenado de resultados y en la asignatura en que se valoraron. Una vez agotada el referido listado se podrán realizar asignaciones de horas adicionales en asignaturas afines;
- II. La afinidad de horas adicionales deberá basarse en los campos formativos establecidos por la Subsecretaría de Educación Básica;
- III. Para obtener horas adicionales en asignaturas afines el docente deberá de cubrir el perfil establecido para cada una de ellas, de conformidad con los perfiles vigentes del proceso de admisión o bien respetar el perfil con el que fueron contratados;
- IV. La asignación de horas adicionales en asignaturas afines se deberá apegar a la normativa establecida para el proceso de horas adicionales;
- V. La asignación se realizará de conformidad con la vacancia disponible, las necesidades del servicio y las estructuras ocupacionales autorizadas.

Artículo 39. El listado nominal ordenado de resultados se entenderá por agotado cuando la autoridad educativa haya asignado plazas a la totalidad de las personas que lo integran, o cuando se oferten todas las plazas vacantes disponibles a las maestras o los maestros que se encuentren en el mismo, independientemente de que las acepten o las rechacen.

21



A continuación, se mencionan los **Transitorios** conforme al Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2026-2027:

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de internet de la Unidad del Sistema <http://usicamm.sep.gob.mx>

Segundo. Todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo quedan derogadas.

Tercero. Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica, antes del 16 de agosto de 2014, podrán participar en el proceso de promoción de horas adicionales con el perfil con el que fueron contratados. Respecto a las maestras y los maestros de Artes y Tecnologías podrán participar con el perfil con el que fueron contratados.

Cuarto. Las maestras y los maestros que participaron en el proceso de promoción a horas adicionales con una categoría que no corresponde a la función que desempeña y fue objeto de asignación de plaza, será responsabilidad de la autoridad educativa iniciar la regularización correspondiente.

Quinto. A las maestras y los maestros que se les asignen horas adicionales definitivas derivadas del proceso regulado en este Acuerdo, se les podrá asignar una hora de tutoría, la cual debe ser adicional a los múltiplos exactos de la asignatura evaluada, siempre y cuando no se le haya otorgado alguna hora de tutoría previamente y existan necesidades del servicio.

Sexto. El personal que realizó la función de asesor técnico pedagógico por reconocimiento en los últimos tres ciclos escolares y regresó a su función docente, y que haya impartido en alguna ocasión la asignatura durante dos años interrumpidos con plaza definitiva, podrá participar en el proceso de horas adicionales.

Séptimo. Las maestras o los maestros que ejerzan funciones docentes, directivas o de supervisión que hayan egresado de las Escuelas Normales Públicas, con estudios previos al establecimiento de las licenciaturas para la educación básica, podrán participar en el proceso de promoción a horas adicionales, debiendo cumplir con los demás requisitos establecidos en este Acuerdo.

Noveno. Con la finalidad de garantizar la participación de la representación sindical antes, durante y después del desarrollo de los procesos, la Unidad del Sistema emitirá criterios de carácter obligatorio para las autoridades educativas de las entidades federativas para que la representación sindical participe para ejercer los derechos que le confiere la Constitución como garantes del respeto de los derechos de las y los trabajadores de la educación.

Dicha participación comprenderá desde la emisión de las convocatorias correspondientes hasta las asignaciones de las plazas.

Décimo. La Unidad del Sistema promoverá con las autoridades educativas de las entidades federativas, la realización de mesas de trabajo con la representación sindical con el fin de analizar los casos particulares, a efecto de avanzar en una posible solución, conforme al marco jurídico aplicable.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

La Secretaría de Educación de Tamaulipas ha determinado llevar a cabo el proceso de registro y verificación documental a distancia.

Para su cita, debe ingresar al portal <http://usicamm.sep.gob.mx/> y generar el comprobante de la cita en el cual se indicará dirección electrónica, fecha y horario en la que deberá cargar la documentación correspondiente para realizar la verificación documental y el registro a distancia.

La documentación e información requerida es la siguiente:

a) Cita de registro, generada por el sistema.

b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria:

1. Identificación oficial vigente con fotografía: credencial de elector, cédula profesional o pasaporte.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada. Se puede consultar e imprimir en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/crup/> (que la descarga no sea mayor a un mes).
3. Comprobante de nombramiento definitivo (código 10) en la plaza o plazas con las que participa (Formato Único de Personal, Formato de Información Personal (FIP) o copia de la plantilla intermedia 2025-2026).

c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales:

1. Comprobante de grado máximo de estudios: Título o Cédula Profesional.
2. Documentación en orden cronológico que avale los años de antigüedad en el servicio educativo con función docente (Formato Único de Personal, orden de adscripción, Nombramiento definitivo, oficios de presentación, tomas de posesión) en orden cronológico que avale los años de antigüedad en el servicio educativo con funciones docentes.

Es importante informar que el FIP (Formato de Información Personal, NO es documento acreditado para el elemento multifactorial de antigüedad).

3. Constancias de cursos incluidos en el catálogo de las acciones y programas de formación continua 2023, 2024 y 2025 en Educación Básica, publicados por la USICAMM, así como las constancias emitidas por la Dirección General de Formación Continua en el estado de Tamaulipas, para dudas y aclaraciones, se pone a su disposición el siguiente correo electrónico mesadeayuda.formacion@set.edu.mx y el teléfono 8343154407.



Previo a la cita programada:

Escanear por separado cada documento solicitado en la **BASE PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN** y los que se solicitan en la **BASE QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.** **III. Requisitos para iniciar el registro**, los archivos deberán ser cargados en formato PDF, con un peso máximo de 1MB por documento. Si cuenta con documentos que contengan información por ambos lados, deberán escanearse ambos lados y quedar guardados en un solo archivo PDF. El aspirante deberá cargar los documentos en el formato indicado anteriormente, los cuales deben de ser nombrados con su CURP y el documento al que hace alusión (Ejemplo: AAAA801021HTSNLR08_CITA), así como capturar la información que se requiera en la plataforma para su registro. Es importante que la carga de la información se realice previo a su cita programada. El enlace para ingresar a la plataforma es el siguiente:

<http://siie.tamaulipas.gob.mx/USICAMM/>

NOTA: Es muy importante capturar correctamente el **HISTORIAL** de los centros de trabajo en los que ha laborado, con los documentos acreditados para ello. Lo anterior es para validar los años de servicio en el sistema y determinar su antigüedad.

El día de la cita:

Se requiere que toda la documentación solicitada en los requisitos se encuentre cargada de manera correcta y completa en la plataforma del SIIE con anterioridad a la fecha y hora indicada de su cita. El encargado de la mesa de registro procederá a cargar la información en el Proyecto Venus de la Maestra o Maestro, apoyándose en los documentos cargados previamente y una vez capturada la información en la plataforma, se generará la ficha de registro y carta de aceptación; así mismo, la subirá a la plataforma del SIIE.

Posterior a la cita:

Si el registro es procedente, ingresar a la plataforma del SIIE para la descarga de la ficha de registro y carta de aceptación, la maestra o el maestro deberá corroborar que sea correcta la información que se encuentra asentada en la ficha de registro. Estos documentos deben ser firmados autógrafamente y posteriormente, el participante debe enviarlos en un plazo no mayor a siete días naturales en formato PDF en la plataforma <http://siie.tamaulipas.gob.mx/USICAMM/> y así poder concluir el registro.

En caso contrario, se tendrá por correctos los datos que se asentaron en la ficha de registro.

Sin generación de cita:

En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o maestro que desee participar, esta autoridad educativa determina que sin cita emitida por el sistema de la USICAMM no podrá ser registrado.

